

Número 72 Sábado 16 de Junio de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Comandancia general.

Capitania general de Andalucía. =Circular. =El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 26 de Mayo último, me dice lo que sigue.

„Escmo. Sr. =Vista y fallada en el Consejo de guerra de Sres. oficiales generales, celebrado en esta plaza el 24 de Marzo último, la causa formada contra el Escmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo de los Ejercitos Nacionales y su Gefe de P. M. D. Joaquin Manuel de Alva, coronel graduado de infantería por la perdida de la accion que con el cuerpo de ejercito de reserva que mandaba tubo con la faccion del cabecilla Gomez, el dia 27 de Junio de 1836 en las cercanias del pueblo de Varanda y margenes de Trueba, ha absuelto el espresado Consejo por unanimidad al referido general Tello declarando que su conducta militar y los movimientos que precedieron a la accion citada, como las disposiciones dadas durante ella fueron arregladas al arte de la guerra y al valor, prudencia, y circunspeccion que prescribe la ordenanza sin que por lo mismo le perjudique en su honor y reputacion militar, ni le sirva de nota en su carrera la formacion del proceso y su origen; declarando igualmente con relacion al coronel Alva, que no ha habido mérito alguno para hacerle cargos ni incluirle en la causa. Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y efectos prevenidos en la ordenanza general del exercito. =Lo trasmito á V. S. á los

efectos que quedan manifestados. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 11 de Junio de 1838. El Conde de Clonard. =Sr. Comandante general de Córdoba.

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial para que por conducto de los Comandantes de armas de los pueblos de esta provincia llegue á noticia de los oficiales y demas individuos de tropa que se hallan en ellos. Córdoba 15 de Junio de 1838. =Rafael Pó de Llanes.

OTRA.

Capitania general de Andalucía. =El Señor Subsecretario de Guerra en Real orden de 30 de Mayo último me dice lo siguiente. =Escmo. Sr. =El Sr. Secretario del despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue. =He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 12 de Abril último en la que se inserta otra del Gefe político de Murcia, comprensiva de un acuerdo de aquella Diputacion provincial, consultando el medio de que han de servirse para completar sus contingentes en la quinta actual de 400 hombres aquellos pueblos que no tengan mozos con la talla que en la ley de reemplazos de 2 de Noviembre se prescribe; y enterada S. M. de las observaciones hechas por aquella corporacion sobre el caso que consulta, como igualmente de la que acerca del mismo manifiesta el tribunal especial de Guerra y Marina en acordada

de 21 del actual conforme con su parecer se ha servido declarar que en aquellos pueblos en que haya falta de talla en los mozos de la primera edad que se sortean, se cubran sus contingentes respectivos con los de la segunda y así sucesivamente; y si después de recorridas todas, resultasen faltar que cubrir se ponga por cada hombre que falte para completar el cupo un sustituto de las circunstancias que en la citada ley y en su adicional de primero del actual están prevenidas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1838. —Manuel de Latre.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y fines convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 13 de Junio de 1838.—El Conde de Clonard.—Sr. Comandante general de la provincia de Córdoba.—Es copia.—Pó de Llanes.

OTRA.

Capitania General de Andalucía.—El Sr. Subsecretario de Guerra en Real orden de 21 de Mayo último me dice lo que copio.—Escmo. Sr. El Sr. Encargado del Despacho de la Guerra dice al Sr. General en Jefe del Ejército de operaciones del Norte lo siguiente: S. M. la Reyna Gobernadora tuvo por conveniente el que pasasen á informe del tribunal especial de Guerra, y Marina la causa, y sentencia contra el teniente del Regimiento Infantería del Principe 3.º de línea D. Domingo Serrallonga por haberse separado de la Compañía que mandada, sin permiso de sus Gefes en el momento de prepararse para la acción ocurrida en Guadalcano el 10 de Marzo del presente año; y la instancia promovida por aquel, y elevada por mano del inspector general de infantería en solicitud de que se le conserve su empleo, y bien enterada S. M. del dictamen espuesto por el tribunal especial de Guerra y Marina, se ha servido conformándose con aquel de desestimar la solicitud del procesado, y aprobar el fallo dado por el consejo de guerra de oficiales generales, que le condena á la pena de privación de su empleo, sin que preceda la degradación.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, devolviéndole la causa original para que disponga V. E. se lleve á efecto la sentencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1838.—Ofelia.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para los efectos oportunos.

Lo comunico á V. S. para los efectos pre-

venidos en las Reales ordenanzas del ejército. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 4 de Junio de 1838.—El Conde de Clonard.—Es copia.—Rafael Po de Llanes.

AVISO OFICIAL.

D. José Maria de Trillo, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que á virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos que en mi juzgado y escribanía del infrascripto se hallan pendientes sobre división de las vinculaciones que hasta su muerte poseyó D. José Manuel Guervara y Estaquero, se saca á la subasta por término de nueve días un cuadro grande de pintura que representa á S. Juan Bautista y S. Juan Evangelista, que tiene de ancho dos varas y unos seis dedos, y de alto dos varas y unas tres cuartas por la mitad del medio punto superior, el cual pertenece á los herederos del D. José, y se hallava colocado en un altar de la iglesia de S. Pedro el Real, advirtiéndose que por él han ofrecido ya nueve mil rs. en estos términos: seis mil en dinero efectivo, y los tres mil restantes en el valor de una copia fiel y exactísima que del mismo cuadro ha sacado el profesor D. Diego Monroy. Quien quisiere hacer mejora puede verificarlo, en la inteligencia de que le será admitida, y señalaré sitio, día y hora para su remate. Dado en Córdoba á doce de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.—José Maria de Trillo, Por mandado de dicho Sr.—Rafael Vazquez de la Torre.

VARIEDADES.

Concluye el artículo de Higiene y Salubridad inserto en el número anterior.

19. Las personas de temperamento sanguíneo-bilioso no deben comer carnes sino con moderación: los vegetales les convienen mucho mas. La vida del hombre sanguíneo debe ser variada, y sino tiene una disposición marcada para la plétora (disposición por ponerse muy grueso), puede usar de todos alimentos y de todas bebidas.

20. Los que tienen superabundancia de sangre deben tomar alimentos poco nutritivos y bebidas refrigerantes; deben abstenerse del vino puro, de los licores, del café, la volatería, las verduras, las frutas y un ejercicio moderado, deben ser la base de su régimen. El plétórico debe huir

de los alimentos succulentos, grasos, oleosos, azo-
nados; beber poco vino, y nunca puro; y prefe-
rir los vegetales á las aves.

21. El de temperamento bilioso debe sujetarse
á este último régimen, evitar las especies y to-
dos los estimulantes; los ácidos le convienen, pero
no así la leche; nada de grasas, nada de carne
montesina, de quesos, de alimentos dulces, azu-
carados, melosos; poco vino, ó mezclado con mu-
cha agua; ejercicio moderado; sueño prolun-
gado.

22. La persona á quien haya cabido en par-
te un temperamento nervioso, se abstendrá de
alimentos viscosos, de legumbres farináceas, de
masas sin fermentar, de platos de difícil digestión,
de condimentos escitantes; debe comer el pan bien
fermentado, bien cocido, volatería y sustancias
jelatinosas, tales como pollos, bacca, carnero, ver-
duras y frutas; el vino que beba debe ser lige-
ro, cerveza ó cidra bien compuesta y poco car-
gada; nada de pichon, caza, etc.; nada de pes-
cado de mar, especialmente de mariscos; ni de
carnes saladas; ahumadas, etc.; ejercicio ligero,
por una temperatura moderada y algo húmeda,
y distracciones frecuentes son cosas que le con-
vienen.

23. Los linfáticos no deben alimentarse mu-
cho con vegetales; las plantas consideradas como
antiescorbúticas y diuréticas les convienen; pero
no los alimentos grasos, viscosos y procedentes de
animales jóvenes; ni tampoco el pescado, los fa-
rináceos, ni las legumbres feculentas; pueden usar
si de las carnes fibrosas, vaca, carnero, caza, etc.;
y también, aunque sin exceso, vinos generosos,
licores espirituosos, salsas; el ejercicio, especial-
mente por una atmósfera seca y cálida, les es in-
dispensable; la ociosidad basta á producir un tem-
peramento linfático; y los de esta clase necesitan
un régimen tónico, un sueño ligero y el aire de
las montañas.

24. A los niños se les debe dar poca carne,
las legumbres, las raíces, las verduras y las fru-
tas les convienen mas; un vino ligero y aguado,
pero de ningún modo licores fuertes. A medida
que se adelanta en la carrera de la vida se ne-
cesita un alimento mas nutritivo, mas repa-
rador.

25. Apenas ha llegado la organizacion al com-
plemento de su perfectibilidad cuando ya camina
en decadencia. La vejez empieza por lo comun
á los sesenta años. La decrepitud despues de los
setenta. En el primer caso, en que aun esta el
hombre fresco, debe huir de los licores fuertes,
de las especias, del abuso de la mesa, de los ejer-
cicios violentos, de las pasiones ardientes; debe co-
mer poco, especialmente por la noche; poca carne
montesina; pan bien cocido; vegetales nutritivos;
vino viejo y generoso, pero con moderacion; nada

de alimentos grasos, farináceos, pesados.

26. A la par que se avanza en edad, debe
llevarse una vida sobria, regular, templada. To-
do debe ser reglado, ocupaciones, comidas, excre-
ciones, egercicio, reposo, sueño. Debe llevarse la-
na ó franela sobre la carne; evitar la impresion
del frio, los sudores copiosos, y tomar algunos
baños tibios para facilitar las secreciones.

27. La educacion que se da á las mugeres
las hace diferir casi enteramente de los hombres.
Dotadas de una constitucion mas débil, mas ir-
ritable, están siempre expuestas á las enferme-
dades nerviosas. El régimen que deben observar
se apróxima al de la juventud. Nada de alimen-
tos de difícil digestión, ni de estimulantes, de
especias, de café ni de licores; sino volatería,
vegetales &c.

28. La muger entregada á una vida activa
y cuyo físico y moral se aproximan al hom-
bre, debe seguir el regimen señalado para este
salvas las precauciones que escigen los diferen-
tes estados que son particulares á su sexo.
La vejez es mas temprana en la mugeres, pero en
cambio son mas lentos sus progresos.

Bazares y Mercados en el Oriente.

Los orientales dan el nombre de bazares á
los sitios públicos en donde se hacen operaciones
mercantiles. Los principales pertenecen al domi-
nio comun ó al del principe y producen grandes
rentas. El gran bazar de Constantinopla se cons-
truyó en 1462 por Mahomet II. Lo que rinde
el arriendo del gran bazar de Ispahan se invier-
te en el servicio y manutencion diaria de la ca-
sa del Schah.

Hay dos especies de bazares: unos á cielo ra-
so, y estan destinadas á los géneros de menos va-
lor y de un grau volúmen; los otros son una es-
pecie de claustros de piedra, cuadrados ú oblon-
gos, tienen el techo muy alto, y por las cúpulas
ó medias naranjas entra una luz templada que
no puede incomodar á los tratantes ni alterar á
la vista la calidad de los géneros. La construc-
cion de los bazares hace que sean muy frescos
en verano. El bazar está interiormente repar-
tido en muchas piezas particulares, cada una de
las cuales consta de una tiendecilla á la parte de
delante y un almacen detras. Allí es donde en
todas las estaciones del año se encuentran reu-
nidos comerciantes de todas las naciones, y en
donde se venden ó cambian las ricas pedrerías,
las telas preciosas, las halajas de plata y de oro,
y en general todos los articulos de mucho valor
y de corto volúmen, vendiendose también alguna

vez esclavas. Hay grandes bazares que comprenden todos los géneros de primera calidad, y en los que se especula por mayor: los hay asimismo pequeños y en gran número, destinados á uno ó mas ramos de industria: y cada uno ocupa su cuartel particular.

El carácter de los orientales se da á conocer completamente en los bazares. No es cosa rara en los de Constantinopla el que las tiendas estén abiertas sin amo ni dependiente que las cuide. El robo no se conoce en Turquía; pero asi como en todas partes se procura despachar el género al mejor precio que se puede, no teniendo valor fijo, puede pues el comprador regatear pero no conviene en general ofrecer menos de las dos terceras partes del precio pedido, á no ser á los vendedores de otra nacion, que no oyen con desagrado que se les proponga la mitad de él; pero respecto á los judios, se le puede rebajar todo cuanto se quiera. En todo caso, el turco inmovil en su mostrador, y sentado con las piernas cruzadas, no se abate á cumplimientos con los Francos á no ser con designio de una gran ganancia. Por la noche cierran los mercaderes sus tiendas, bien guardadas por dentro y fuera durante la noche. Los bazares no están solamente destinados á la exposicion, venta ó permuta de mercaderías; circulan por ellos judios de clases inferiores pregonando los articulos que venden por menor, y se reunen tambien alli los comerciantes á tratar de negocios, como en nuestras Bolsas de Europa, siendo de este modo el centro de todos los negocios comerciales y de las reuniones de confianza y recreo. Las costumbres turcas no permiten establecer en el seno de las familias las relaciones intimas que constituyen la delicia de las sociedades cultas: el turco recibe en su casa pocas veces; y estas con la mayor reserva, particularmente á los estrangeros. No acostumbra tener convidados, conciertos, tertulias, bailes ni entretenimiento alguno de los inventados para la reunion de ambos sexos. Solitario, y repartido su tiempo entre el comercio, sus prácticas religiosas, su juego de ajedrez y su harem, el otomano circunscribe á esta esfera toda su existencia, y en los bazares es donde se resarse del fastidio de la vida doméstica. Allí es donde con el motivo ó el pretexto de los negocios de comercio, se ven y se observan recíprocamente, y en donde en un trato libre aprenden á conocerse y forman conexiones. En los bazares se ajitan con menos reserva los asuntos políticos que en los cafés vijilados por los emisarios del poder, y no una sola vez estos sitios destinados á reuniones de comercio, han sido el foco de conspiraciones tramadas contra el principe ó sus agentes.

En algunas naciones han empezado á introducirse los bazares y particularmente en Francia

é Inglaterra; y creemos que algunos capitalistas harian buen negocio estableciendo un bazar en nuestra capital.

(S. P.)

AVISO.

El labrador que quiera arrendar el Cortijo de Lobaton en la campiña del término de Córdoba á una legua de distancia de esta ciudad en la ribera del rio Guadajoso, compuesto de doscientas veinte y nueve fanegas de tierra de tercio de labor y treinta y siete de sotos, para principiar á disfrutar sus pastos desde 1.º de Enero del año próximo de 1839, y en cuanto á cosechas á recoger y levantar la primera en Agosto de 1840, puede acudir á tratar con D. Mariano de Fuentes y Cruz, calle de las Cabezas casa número 34 su dueño, en la mayor y proindivisa parte, quien de acuerdo con el apoderado del Escmo. Sr. Marqués de Cortes, poseedor de otra parte menor y proindivisa arreglará el contrato.

OTRO.

Se arrienda el heredamiento de Fuen-Real con inclusion de la tierra que hay llamada Peña del Aguila que está en la misma hacienda compuesto todo dicho heredamiento de cerca de tres mil fanegas de tierra, por tiempo de tres años desde S. Miguel del presente de 38, situado en el término de la villa de Almodovar del Rio, el cual tiene pastos para ganado yeguar, lanar y de cerda y el que se necesite de hacuno para labrar de 40 á 50 fanegas cada año, tiene bellota y zahurdas para la montanera, aceitanas y su molino de aceite con todas las alpatanas, ademas alfories y pajares: el que quiera tratar de ajuste acudirá á su amo que lo es D. Rafael Fernandez de Córdoba y Aguilar que vive en Córdoba frente á la tercia del vino calle de la Pierna Parroquia de S. Juan de los Caballeros.

OTRO.

En el despacho de este periodo se encuentran de venta los estados trimestrales que tienen que dar los Sres. curas parrocos con arreglo á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837 y de los que deben ser provistos por los respectivos Ayuntamientos con arreglo al art. 9.º de dicha real orden. Tambien se hallan los que deben pasar los Ayuntamientos á la Exma. Diputacion Provincial.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.